

ANEXO III

Don/Doña , con NIF/NIE
..... , en nombre y representación de la Entidad
..... , con NIF
solicitante de las ayudas para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a
trabajadores ocupados.

CERTIFICO QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar lo que corresponda):

Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ([Ver "Nota 1" de la información aclaratoria adjunta a esta declaración](#)).

Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago ([Ver "Nota 2" de la información aclaratoria adjunta a esta declaración](#)):

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas..... con número de registro..... , en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.b).1º.
- Informe de Procedimientos Acordados (IPA) elaborado por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas..... con número de registro..... , en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis. b).2º.

FIRMA

INFORMACIÓN ACLARATORIA

Conforme el artículo 13.3.bis LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

Nota 1. Personas físicas y jurídicas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

De acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada aquellas sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias que recoge el artículo 258 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

Nota 2. Personas jurídicas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Deberán aportar uno de estos dos documentos:

1. Certificado de Auditor: Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que:

- Contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las **últimas cuentas anuales auditadas**.
- De la misma se desprenda que **se alcanza un nivel de cumplimiento de los plazos de pago por parte de la entidad del 100%**.
- Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2. «Informe de Procedimientos Acordados (IPA)»: Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente mencionado (por no alcanzar el porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores del 100%), se aportará un “Informe de Procedimientos Acordados” que:

- Ha de estar elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y se realizará en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad **a una fecha de referencia**.
- **Ha de concluir sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre **o, en el caso de que se detectasen, el nivel de cumplimiento de los plazos sea igual o superior al porcentaje** previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (**90%**).
- La fecha del informe ha de ser como **máximo un mes posterior a esa fecha de referencia** y tendrá una **validez de 6 meses** desde la misma, no considerándose válidos los emitidos en relación con una fecha de referencia anterior al mes de julio de 2025.

Si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no se puede obtener antes de la propuesta de resolución provisional, se tendrá que aportar un justificante de haber solicitado este medio de acreditación, y una vez obtenido, **se tiene que presentar inmediatamente** y, en todo caso, antes de la propuesta de resolución de concesión.